

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (DIRECCION TÉCNICA)

Circular núm. 520 por la que se dictan normas sobre el comercio de la carne. (Boletín Oficial del Estado núm. 151-31 Mayo).

Fundamento

La libertad de precio de las carnes de las diferentes especies de ganado y sus despojos, decretada por Circular de esta Comisaría General número 406 (Boletín Oficial del Estado núm. 274, de 1.º de Octubre de 1943), fué inspirada por el deseo de lograr un régimen de normalidad comercial; pero habiendo observado que los precios de venta al público no guardan la debida relación con los que pagaron los tablajeros por las canales, al aplicar márgenes comerciales excesivos, dispongo lo siguiente:

a) Necesidad de que las Delegaciones posean todos los sábados certificaciones de los precios y pesos de las reses sacrificadas durante la semana y sus despojos comestibles e industriales.

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos tendrán en su poder, todos los sábados, certificación oficial del Matadero de la capital en la que consten, agrupados por iguales precios en canal, el número de reses de cada especie y su peso en tal forma de las matanzas efectuadas en cada uno de los días de la semana transcurrida. Se exceptúa el ganado de cerda, puesto

que continúa prohibido su consumo en fresco.

Igualmente tendrán certificación oficial en la que figure el valor que libremente hayan alcanzado por kilogramo canal, los despojos comestibles e industriales de las diferentes especies de ganado, para hallar también la media correspondiente a cada uno de ellos.

A los efectos indicados, las transacciones de reses y sus despojos se realizarán en régimen de absoluta libertad entre ganaderos o entradores y las Sociedades de tablajeros y de despojeros y carniceros y despojeros no agrupados que hayan venido actuando hasta la fecha de la promulgación de esta Circular.

b) Necesidad de hallar la media ponderada, para fijar los precios de venta al público por semanas.

A la vista de las cantidades que figuren en las certificaciones ya referidas, el Secretario de la Junta Provincial de Precios hallará la media ponderada; esta cifra se multiplicará por los coeficientes que se indicarán posteriormente, y el producto resultante se dividirá por 100 obteniéndose así los precios de venta que se establecerán, por cada Delegación Provincial de Abastecimientos, como topes máximos en toda la provincia, durante la semana entrante.

De la media ponderada que resulte en cada una de las especies de ganado se enviará una copia a esta Comisaría General, Sección Precios, así como de los precios fijados al público.

c) Clasificación de las carnes.

Art. 2.º A partir del primer sábado de la publicación de la presente

disposición los tablajeros venderán al público la carne con arreglo a la siguiente y única clasificación:

VACUNO MAYOR Y MENOR

Clase primera, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda).

Clase segunda, sin hueso: falda, pescuezo, pecho y rabo.

LANARES O CABRIOS MAYORES Y MENORES

Chuletas.

Pierna y paletilla.

Falda y pescuezo.

d) Coeficientes para hallar los precios de venta de las carnes, sebo y huesos.

Para fijar los precios de venta al público de las carnes, sebo y huesos se multiplicará el valor promedio ponderado del kilogramo canal de carne en Matadero, obtenido por el Secretario de la Junta de Precios, por los coeficientes que se relacionan a continuación y dividiendo el producto por 100.

VACUNO MAYOR Y MENOR

Clase primera	160
Clase segunda.....	120
Sebo	50
Hueso blanco.....	20
Hueso rojo.....	10

e) Coeficientes para hallar los precios de venta de los despojos comestibles e industriales.

Para hallar los precios de venta de los despojos comestibles e industriales se multiplicará el valor promedio del kilogramo canal de cada clase de despojo en Matadero, obtenido por el Secretario de la Junta de Precios por los coeficientes que se relacionan a continuación y dividiendo el producto por 100.

DESPOJOS COMESTIBLES:

Hígado	1.000
Corazón	800
Pulmón	300
Carne de despojos	300
Lengua	1.500
Callos	800
Patatas	800
Sesos.....	1.000
Sangre.....	300

DESPOJOS INDUSTRIALES:

Sebo de mondonguería.....	130
Tripa roscal	70
Cordilla o tripa de buey (y se obtendrá el precio por unidad)	3.000
Cordilla de menor, excepto buey cebón (y se obtendrá el precio por unidad).....	2.000
Pezuñas.....	200
Astas	2.000

LANAR O CABRIO MAYORES Y MENORES

Chuletas	140
Pierna y paletilla	120
Falda y pescuezo.....	100

DESPOJOS COMESTIBLES:

Lengua y carrillada	500
Sesos.....	500
Hígado	1.000
Corazón	400
Pulmón	200
Callos	400
Manos y pies (y se obtendrá el precio de las cuatro extremidades).....	200

DESPOJOS INDUSTRIALES:

Sebo.....	2.000
Cordilla (y se obtendrá el precio por unidad).....	800
Cuando la carne se venda en alguna población o pueblo por el sistema de tajo único, el coeficiente será 115.	

f) Los precios al público se incrementarán en el importe de los arbitrios e impuestos municipales.

Todos los precios de venta al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos, que correrán a cargo del mismo.

El valor de la piel y los despojos comestibles e industriales, será percibido íntegramente por los entadores.

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de Abril de 1940.

El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, lechales y encorambadas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrío menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

g) Sanciones.

Art. 3.º Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto del oportuno expediente, siéndoles de aplicación lo dispuesto por esta Comisaría General en materia de sanciones, pasándose el tanto de culpa correspondiente a las Fiscalías Provinciales de Tasas cuando a ello hubiere lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1945.—El Comisario General, *Rufino Beltrán*.
Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 110

De conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 8 de Marzo de 1921, se hace saber para general conocimiento que el día 26 del actual han sido juramentados por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, don Pedro Prieto Gutiérrez y don Daniel Fernández García, para prestar servicios como

guardas jurados por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida legalmente en la ciudad de Medina de Ríoseco, e inscrita también legalmente en esta de Palencia.

Palencia 31 de Mayo de 1945.
El Gobernador Civil,
1431 *José M.ª Frontera de Haro*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PROXIMO CANJE DE COLECCIONES DE CUPONES

Las nuevas para el último semestre de 1945, entrarán en vigor el día 2 de Julio

ORDEN DE LA COMISARÍA GENERAL

Por Oficio circular núm. 69.573, de fecha 5 de Mayo actual, la Comisaría General, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular núm. 497 de 14 de Noviembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 324 del 19 de dicho mes), ha ordenado el canje de las actuales «Colecciones de Cupones de Racionamiento» por las del segundo semestre de 1945, las cuales empezarán a regir el día 2 de Julio próximo, previa recogida de las tapas y cupones que pudieran sobrar de las del primer semestre, que caducarán el día 1.º del citado mes de Julio.

LOS ENVÍOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Con fecha 1.º de Junio esta Delegación Provincial dará principio a la distribución entre las Delegaciones Locales de la provincia, de las Colecciones de Cupones que cada una de ellas precise para las atenciones de los seis meses últimos del año en curso, realizándose el reparto por zonas, en la forma acostumbrada, previo aviso a todos los Ayuntamientos para que una representación de los mismos se persone en la cabeza de la zona respectiva, haciéndose cargo del envío correspondiente con las formalidades de rigor.

SELLADO, FACTURACIÓN Y ENTREGA A DETALLISTAS

Una vez en poder de las Delegaciones Locales las nuevas «Colecciones de Cupones» y previo examen parcial de las mismas, deberán proceder seguidamente, sin nuevos aplazamientos, a su sellado, facturación y entrega a los establecimientos proveedores, cuidando de hacerlo en número exactamente igual al de las personas inscritas en el padrón de clientes de cada uno de aquéllos, las cuales no cuenten con reservas de cereales panificables, ya que las personas que reúnan esta condición, habrán de recibir sus «Colecciones de Cupones» en la propia Delegación directamente, a efectos del registro de reservistas del término municipal y del correspondiente corte de las tiras de cupones de pan, que serán destruidas, dando cuenta a la Delegación Provincial en acta suscrita por el Dele-

gado local y Secretario, en la que se hagan constar los números de las «Colecciones» a que pertenecen los cupones destruidos.

REPARTO AL PÚBLICO

Del 10 al 20 de Junio próximo, las tiendas (que, salvo casos especiales, serán las de ultramarinos), los Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos, entregarán a las personas inscritas en sus padrones de clientes, las «Colecciones de Cupones» del segundo semestre, previo corte del primer cupón de las Tarjetas de Abastecimiento y de la primera parte de la cubierta de la «Colección de Cupones» del primer semestre.

DILIGENCIAS DE IDENTIFICACIÓN

Cuando el establecimiento proveedor entregue al cliente la «Colección de Cupones», consignará en el interior de la cubierta, la Serie y el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada y hará constar la Serie, número y categoría de dicha Colección en el Padrón o Censo, consignando en la cubierta de la Colección de Cupones el número que como cliente tenga su titular y recogiendo el Boletín o Boletines de inscripción que al establecimiento, Economato o Colectividad correspondan.

PRECIOS DE LAS COLECCIONES

Al recibir la «Colección de Cupones» próxima a entrar en vigor, se abonará por los interesados la cantidad de 3 pesetas si es de 1.ª categoría, 1'50 pesetas si es de 2.ª y 0'25 pesetas si es de tercera o infantil, pudiendo llegar a constituir exacción ilegal u otra figura delictiva, el hecho de exigir mayor importe que el fijado oficialmente, cualquiera que sea el concepto con que se pretenda justificar.

EXAMEN DE LA COLECCIÓN POR LOS INTERESADOS

Al verificarse la retirada de la nueva «Colección de Cupones», el interesado la examinará cuidadosamente para cerciorarse de si está completa y si la cubierta, cupón y boletines de inscripción tienen impresa la misma Serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

A este fin, las Delegaciones harán consignar en carteles la advertencia respecto al examen que de ellas deben hacer los interesados en el momento de la recepción, carteles que serán fijados en sitio visible de los Establecimientos distribuidores.

REQUISITOS A LLENAR POR LOS INTERESADOS

Los titulares de las «Colecciones», tan pronto las tengan en su poder, anotarán su serie y número en el «Registro de Cupones» de la «Tarjeta de Abastecimiento», y señalarán en la parte interior de la

cubierta de la «Colección» de cupones los datos relativos a ellos y las firmarán. Hecho esto, las presentarán en el resto de los Establecimientos proveedores para su reseña en los Padrones o Censos de esos establecimientos, los cuales comprobarán previamente si el interesado ha hecho constar ya en la Tarjeta la Serie y número de la «Colección de Cupones», y en el interior de la cubierta de ésta sus datos personales y su domicilio, así como si la ha firmado. Al sellar la «Colección de Cupones», el establecimiento proveedor hará constar en la parte correspondiente del interior de la cubierta el mismo número de cliente que el titular tenga.

INTERESANTE PARA LOS DETALLISTAS DISTRIBUIDORES

Han de tener muy en cuenta que los padrones de clientes o censo de los Establecimientos proveedores que se formaron para el primer semestre de 1945, son los que han de utilizarse para el segundo semestre haciendo la anotación de los datos relativos a la nueva «Colección de Cupones» en las columnas situadas bajo el epígrafe «segundo semestre» lo mismo en los padrones o censos originales que en los apéndices de altas y en la línea que a cada cliente corresponda.

La serie, número y categoría de las nuevas «Colecciones» han de reseñarse también en los «Padrones de clientes» o «Censos» que poseen las Delegaciones y para ello dichas Delegaciones utilizarán los «Boletines de inscripción» que reciban de los establecimientos, que se los presentarán ordenados por número de cliente; y de esta forma, al mismo tiempo que se hace dicha anotación, se comprueba la realidad de las inscripciones efectuadas. En los Economatos preferentes, el dato relativo a la clasificación para consumo de pan, será el mismo que cada inscrito tenga registrado para el semestre anterior.

LIQUIDACIONES

A partir del 20 del próximo mes de Junio, y hasta el día 30, como máximo, los establecimientos que hubieren realizado la distribución de las Colecciones de Cupones, liquidarán con la respectiva Delegación de Abastecimientos, entregando:

a) Factura modelo 40, convenientemente diligenciada, firmada y sellada.

b) Colecciones de cupones no distribuidas, que serán tantas como aparezcan registradas en la parte correspondiente de la factura.

c) Cubiertas cortadas de las «Colecciones de Cupones» del primer semestre y «Boletines o Grupo de Boletines de inscripción» igual al número de clientes que tenga inscrito el establecimiento, según resulte del último apéndice, menos

los que figuren relacionados al dorso de la factura.

d) Importe en metálico recaudado por expedición de las «Colecciones de Cupones».

A partir del día 2 de Julio próximo, en que entrarán en vigor las «Colecciones de Cupones» del segundo semestre, los establecimientos proveedores que hagan entrega de artículos con cargo a ellas, recogerán lo que reste de las cubiertas y cupones que pudieran existir de las «Colecciones» del primer semestre, haciendo su entrega a la Delegación en la fecha en que presenten la liquidación del primer suministro.

ADVERTENCIA FINAL

De cuanto queda consignado se desprende que de acuerdo con el artículo 2.º de la Circular 497, sólo podrán recibir «Colecciones de Cupones» correspondientes al segundo semestre de 1945, las personas que sean poseedoras, como titulares de ellas, de Tarjetas de Abastecimiento que tengan el primer cupón, y de «Colecciones de Cupones» del primer semestre.

Asimismo se hace constar, que la nueva «Colección» para los seis meses últimos, la recibirán los interesados precisamente en el Municipio en cuyo Censo de racionamiento estén inscritos, o sea que no cabe que una persona con «Colección de Cupones» del primer semestre obtenga, tramitando contra entrega de ella un cambio de residencia por el procedimiento indirecto, otra «Colección» del segundo semestre.

Palencia 28 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

1416 José M.ª Frontera de Haro

Extravío de Boletines de Baja de Racionamiento

Habiendo sufrido extravío los Boletines de Baja de racionamiento de adultos (modelo n.º 12) números 13.001 al 13.050 y de infantiles (modelo n.º 12 a), números 5.476 al 5.500, ambos inclusive, correspondientes a la provincia de Segovia, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que referidos Boletines de Baja quedan anulados a todos los efectos.

Palencia 28 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

1413 José M.ª Frontera de Haro

Extravío de colecciones de cupones de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento del primer semestre del año actual, de adultos, de las Series que a continuación se expresan:

Serie CR. números 186.058, 312.232, 312.331, 469.353, 469.354, 469.355, 469.357.

Serie GC. números 22.929,

227.276, 235.381, 252.752, 279.726, 279.727, 281.749.

Serie PO. números 303.766, 309.420, 327.133, 329.047, 330.959, 334.040, 335.351, 337.901, 341.351, 341.352, 341.353, 344.747, 347.450, 347.883, 348.515, 351.728, 357.151, 368.218.

Serie VI. números 109.036, 109.037, 109.038, 109.069.

Serie CC. números 291.666, 291.667, 291.671.

Serie CG. números 196.781, 197.531, 204.737, 206.666, 208.702, 209.192, 209.904, 210.065, 210.169, 212.706, 212.707, 214.800, 225.488, 226.197, 226.719, 226.963, 227.276.

Serie O. número 70.080.

Serie ZA. número 179.628.

Serie T. número 30.611.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Palencia 28 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

1414 José M.ª Frontera de Haro

Extravío de guías de circulación

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes dependientes de esta Provincial, Fiscalía de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie GA., número 195.540, que amparaba 36 kilogramos de garbanzos, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en esta Capital.

Serie GA., número 161.402, que amparaba el transporte de 400 kilogramos de patatas desde Salamanca a Encinas de Abajo, expedida por la Inspección Provincial de indicada Comisaría de Recursos.

Se ruega a los Servicios de Inspección de la Fiscalía Provincial de Tasas y se ordena a los dependientes de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y demás Agentes de la Autoridad, ejerzan la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General en el caso de ser halladas, comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Palencia 26 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

1415 José M.ª Frontera de Haro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Junio de 1945

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panaderos, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 287'46 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 230'84 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 176'22 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 294'97 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 238'35 pesetas Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 190'41 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente señaladas a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas haya de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Junio, se hace público el precio de pesetas 173'05, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

1417 José M.ª Frontera de Haro

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Castromocho (Palencia) durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Jefatura.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Castromocho, suscrito por el Ingeniero don Luis Díaz Caneja en 20 de Diciembre de 1944, aprobado técnicamente por Orden Ministerial el 9 de Mayo de 1945, comprende las siguientes obras:

Primero. *Toma.*—Para derivación de agua del Canal de Castilla, consistente en una boquilla de hormigón en masa provista de rejilla, emplazada en la margen izquierda punto kilométrico 123.200 del ramal de Campos, en término de Abarca.

Un tubo de fundición de cien (100) milímetros de diámetro establecerá la comunicación con la arqueta propiamente de toma en que irá alojada la alcachofa de noventa (90) milímetros de arranque de la conducción. Adosada a esta arqueta se emplaza una idéntica para alojamiento de una llave, que permitirá cortar el agua.

Segundo. *Conducción.*—Esta se proyecta en toda su extensión con tubería de fundición de enchufe y cordón enterrado a una profundidad no inferior a 60 centímetros.

A lo largo del trazado se proyectan arquetas de desagüe y registro, también enterrados, cubiertas con losa de hormigón armado.

Tercero. *Corrección y elevación de las aguas.*—En el lugar indicado en el plano general se sitúan estas instalaciones, que comprenden una cámara de decantación y un depósito de agua decantada con una caseta adosada a los mismos en la que se alojarán un filtro rápido de sílex, un esterilizador a base de cloro y el grupo motor - bomba de elevación.

La cámara de decantación tendrá 6,40 m. de longitud total por 2 de anchura con altura variable y el depósito de la misma longitud por 5 m. de anchura y 2,80 de altura. Ambos serán de hormigón en masa y sobre el primero, una nave de muros de ladrillo y cubierta de teja facilitará la ejecución de la vigilancia y limpieza. La cubierta del depósito es una losa de hormigón armado, sobre la que se extiende una capa de tierra de 30 cm.

La capacidad de las restantes instalaciones será de 8.000 litros por hora.

Cuarto. *Depósito regulador.*—Este se instalará en el alto de San Pelayo y será doble con capacidad total de 112 metros cúbicos. Será de hormigón en masa con cubierta semejante a la del depósito inferior antes descrito.

Adosado a este depósito se proyecta una cámara para alojamiento de las 7 llaves previstas para las distintas maniobras a realizar.

Quinto. *Obras accesorias.*—

Como tales se proyectan construir los desagües y acometidas a las fuentes públicas y los desagües de arquetas y depósitos así como las obras de reposición de pavimentos especiales en las carreteras y las calles en que éstos existan. Los desagües se harán con tubería de cemento de 150 y 200 m/m de diámetro y las acometidas a las fuentes con tubería de fundición.

El presupuesto de ejecución por administración de las obras asciende a 491.879'41 pesetas y el de contrata a 564.032'27 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5), Valladolid.

Valladolid 26 de Mayo de 1945.
—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*. 1420

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Junio de 1945

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	41.356 21
2.º Representación provincial....	1.500 00
3.º Vigilancia y Seguridad....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	9.166 57
6.º Personal y material.....	64.180 47
7.º Salubridad e higiene.....	1.500 00
8.º Beneficencia.....	149.414 23
9.º Asistencia social.....	3.666 67
10. Instrucción pública.....	4.966 67
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	84.265 98
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	1.208 33
15. Crédito provincial.....	»
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultados.....	»
TOTAL.....	363.308 56

Resultas incorporadas del ejercicio anterior..... 68.325 20

SUMA TOTAL PESETAS..... 431.633 76

Palencia 30 de Mayo 1945.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor de Fondos, J. A. PRIETO.

Sesión de 29 de Mayo de 1945

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, de Santander

Llamamiento

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento de Infantería Valencia número 23, paseo del General Dávila, de esta Plaza, o comunicarán su residencia y domicilio, también con urgencia, al citado Centro de Movilización el personal que se expresa:

Alfárez reemplazo 1934, don José Gozález Reguera; Teniente reemplazo de 1934, don José Herrero Navarez; Alfárez reemplazo 1935, don Enrique Jimeno López; Teniente reemplazo de 1935, don Tomás Aguado Barrigón; Teniente reemplazo 1938 don Flórez Díaz García.

Santander 30 de Mayo de 1945.
—El Comandante Jefe, (ilegible). 1418

Administración de Justicia

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Martín Aliste Faunde, por el hecho de hurto, con fecha diez y siete de los corrientes recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Victoriano Montero Burgueño, Juez municipal suplente, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de una como denunciante, el Agente de Policía de Valladolid, don Hernando Cortina y Menéndez Cuesta, perjudicada la Compañía de F.C. del Norte, y de la otra como denunciado, Martín Aliste Faunde, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Rita, natural de Herva, y sin domicilio fijo, en cuyos autos fué parte en representación de la Acción Pública el Fiscal municipal don Eregnio Sáez Trancho, por el hecho de hurto de dos sacos de harina y uno de lana.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Martín Aliste Faunde a la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en los sitios de costumbre, y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes, al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—V. Montero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. Baños de Cerrato 17 de Mayo de 1945.—El Secretario, P. de la Torre.—Rubricada.

Y para que conste y su notificación al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el

señor Juez municipal en Baños de Cerrato a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. de la Torre.—V.º B.º: El Juez municipal, V. Montero. 1411

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez Municipal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio a virtud de oficio de la Fiscalía de Tasas de la provincia contra Eleuterio Montiel Valle, vecino de Cillamayor, y se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho apremiado para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de Junio próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente. 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinticinco por ciento. 3.º Que no existen títulos de propiedad y que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

La mitad de una casa sita en Cillamayor y su calle de Arriba, sin número de gobierno, compuesta de piso alto de treinta metros cuadrados toda ella, destinada a vivienda, linda por derecha entrando, Saturnino Vilda, izquierda herederos de Felipe Montiel, espalda Marcelino Pérez y defrente calle; correspondiendo la planta baja a Saturnino Vilda, tasada en mil cien pesetas.

Cervera de Pisuerga 30 de Mayo de 1945.—Aniceto Trejo.—El Secretario, Teodoro González. 1419

Administración Municipal

Palencia

EDICTOS

Se interesa la urgente presentación, en el plazo de tres días, a partir de la publicación de este edicto, de todos los Productores de cereales de este término municipal, ante la Alcaldía, con el fin de que firmen las hojas declaratorias del sembrado que poseen, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo anteriormente señalado, incurrirán en responsabilidad.

Palencia 29 de Mayo de 1945.—El Alcalde, S. Rodríguez. 1428

Habiendo sido devuelto a este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el Presupuesto de Cargas de Justicia, al objeto de hacer en el mismo las rectificaciones, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos del partido judicial para que a la hora de las trece del próximo martes día 5 del venidero Junio, concurran a esta casa Consistorial, con el fin de tener la oportuna reunión en primera convocatoria a hora de las trece y en segunda a las trece y treinta. Palencia 30 de Mayo de 1945.—El Alcalde, S. Rodríguez. 1429

Tariego

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tariego de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de los servicios municipales, el acuerdo y pliego de condiciones aprobados por este Ayuntamiento para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte Los Propios de este Municipio, durante los años forestales de 1945 a 1946; 1946 a 1947 y 1947 a 1948, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, a los efectos que en dicho cuerpo legal se determinan.

Tariego 1 de Junio de 1945.—El Alcalde, Urbano López. 1430

ANUNCIOS PARTICULARES

CONCURSO

La Asociación Benéfica de Funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes saca a concurso la provisión, en propiedad, de una plaza de Médico general y otra de Médico Puericultor en Palencia.

Pueden acudir a este concurso los españoles en posesión del Título de Licenciado en Medicina, en plenitud de derechos civiles y profesionales y con residencia en esta Capital.

Las instancias, en solicitud impresa, que se les facilitará, han de presentarse en la Jefatura Provincial de Sanidad, durante las horas de oficina, antes del día 17 de los corrientes.

Las demás condiciones del concurso pueden examinarse en la Jefatura Provincial de Sanidad, Comisaría de Recursos y Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 2 de Junio de 1945.—El Delegado provincial, Mariano Salvador.